



JUNIO 2022

1.- LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 451, el señor Presidente de la República reformó el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que hacen relación a los precios de los fármacos. Se sustituyó el numeral 8 del artículo 85 por el siguiente texto: “8.- “Los precios de los fármacos” bienes estratégicos en salud de consulta externa, serán definidos de acuerdo al precio establecido en el catálogo electrónico producto del procedimiento de Subasta Inversa Corporativa, conforme lo dispuesto en la sección II “adquisición de fármacos y otros bienes estratégicos en salud”, del capítulo VII “Régimen Especial” del título III “de los procedimientos...””

FUENTE: Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 83 de 14 de junio de 2022.

2.- LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 454, el señor Presidente de la República dispuso a la señora Ministra de Salud Pública declarar mediante resolución motivada y en ejercicio de sus competencias la emergencia en el sector de la salud a fin de agilizar el aprovisionamiento de medicamentos e insumos necesarios para operar la red pública integral de salud.

FUENTE: Suplemento del Registro Oficial No. 92 de 27 de junio de 2022.

3.- LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 456, el señor Presidente de la República dispuso los lineamientos para la adopción de políticas públicas compensatorias ante el incremento del costo de la vida tras la pandemia de acovid-19 y la crisis logística internacional.

FUENTE: Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022.

4.- LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 459, el señor Presidente de la República declaró el estado de excepción por grave conmoción interna en las provincias de Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi, Pichincha, Pastaza, Imbabura; y derogó el Decreto Ejecutivo No. 455.

FUENTE: Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 90 de 23 de junio de 2022.

5.- LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 461, el señor Presidente de la República declaró la terminación del estado de excepción por grave conmoción interna en las provincias de Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi, Pichincha, Pastaza e Imbabura; y derogó el Decreto Ejecutivo No. 459 de 20 de junio de 2022.

FUENTE: Suplemento del Registro Oficial No. 92 de 27 de junio de 2022.

6.- LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 462, el señor Presidente de la República fijó los precios máximos de los precios de los combustibles en el segmento automotriz y se fijan los precios de venta de combustibles en terminales y depósitos.

FUENTE: Suplemento del Registro Oficial No. 92 de 27 de junio de 2022.

7.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Mediante Resolución NAC-DGERCGC22-0000024, estableció disposiciones en torno a la emisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, de manera electrónicos en la "VERSIÓN ATS".

FUENTE: Resolución NAC-DGERCGC22-0000024, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 80 de 9 de junio de 2022.

8.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Mediante Resolución NAC-DGERCGC22-0000026, expidió las normas para la aplicación del método de imputación ordinaria para evitar la doble imposición internacional.

FUENTE: Resolución NAC-DGERCGC22-0000026, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 80 de 9 de junio de 2022.

9.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Mediante Resolución NAC-DGERCGC22-0000029, suspendió los plazos y términos de todos los procedimientos administrativos tributarios y los plazos de prescripción de la acción de cobro, cuya atención, trámite y/o ejercicio corresponda a las respectivas unidades administrativas del Servicio de Rentas Internas ubicadas en las provincias de Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi, Pichincha, Pastaza e Imbabura, desde el 22 de junio de 2022 hasta el 24 de junio de 2022.

FUENTE: Resolución NAC-DGERCGC22-0000029, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 89 de 22 de junio de 2022.

10.- LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA.- Mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INSESPF-INR-INSESPSINGINT-2022-0165, expidió la norma de control para autorizar a las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivinda, negociar letras de cambio, libranzas, pagarés, facturas y otros documentos que representen obligaciones de pago creados por ventas a crédito, así como el anticipo de fondos con respaldo de los documentos referidos.

FUENTE: Registro Oficial No. 92 de 27 de junio de 2022.

11.- LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO.- Mediante Resolución No. 010-DIR-ANT-2022, expidió el reglamento que norma la capacidad permitida de personas que se transportan en

motocicletas dentro del territorio nacional, limitando su capacidad a una sola persona. Se exceptúan de la limitación cuando se trate del traslado o movilización de:

- a) Cónyuge o conviviente en unión de hecho;
- b) Hijos o hermanos;
- c) Personas con discapacidad;
- d) Adultos mayores;
- e) Mujeres; y,
- f) Menores de 12 años.

FUENTE: Suplemento del Registro Oficial No. 80 de 9 de junio de 2022.